

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

Sancionan con Fuerza de Ley

CAPACITACIÓN EN PATRIMONIO Y BIENES CULTURALES Y FORTALECIMIENTO DE IDENTIDAD

Artículo 1º.- Objeto. Créase el Programa Nacional de capacitación, conocimiento, valoración, sensibilización y difusión en la temática de Patrimonio cultural material e inmaterial, Monumentos, Lugares y Bienes Históricos, material arqueológico y paleontológico, tráfico ilícito de bienes culturales, y seguridad de los sitios y bienes culturales y naturales, con perspectiva regional, nacional y federal.

A los efectos de esta ley se entenderá por Patrimonio cultural material e inmaterial, Monumentos, Lugares y Bienes Históricos, material arqueológico y paleontológico, tráfico ilícito de bienes culturales, sitios y bienes culturales y naturales las definiciones y alcance contenidos en la legislación vigente.

Artículo 2º.- Son objetivos de la presente ley:

- a.- Generar conciencia acerca del carácter de bien público del patrimonio cultural y natural, promoviendo conocimiento, acceso, memoria colectiva e identidad y de la importancia del Patrimonio cultural material e inmaterial, Monumentos, Lugares y Bienes Históricos, material arqueológico y paleontológico vinculado al desarrollo humano;
- b.- Generar conocimiento y valoración para prevenir el tráfico ilícito de bienes culturales;
- c.- Promover una cultura cívica de participación, cuidado y respeto;
- d.- Fortalecer identidad

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación y control. Será Autoridad de aplicación de la presente Ley, aquella que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación tiene a su cargo:

Establecer los lineamientos generales de los contenidos mínimos de la capacitación, conocimiento, valoración, sensibilización y difusión, en el marco constitucional y convencional vigente;

Promover y celebrar convenios con las provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios y distintas áreas del Estado Nacional, Universidades, Organismos No Gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones sindicales o cualquier otra entidad especializada en la temática, a los efectos de implementar el Programa creado, teniendo en cuenta las particularidades geográficas y socioculturales de cada región;

Formular Recomendaciones en función y cumplimiento de convenciones vinculadas a la temática suscriptas por el país y establecer acciones conjuntas con gobiernos y municipios;

Diseñar y desarrollar campañas generales de difusión, dirigidas a la población en general, para una efectiva promoción y protección;

El monitoreo y seguimiento del Programa creado en la presente ley.

Artículo 5º.- Son destinatarios prioritarios del programa creado en el artículo primero agentes de la cultura y del turismo público y privado, espacios culturales, gestores de museos y bienes culturales, representantes de instituciones públicas y privadas, fuerzas de seguridad y medios de comunicación escritos, audiovisuales, digitales, en todas sus modalidades y regímenes de propiedad, en el ámbito de la República Argentina.

Artículo 6º. - Consejo Asesor. Créase el Consejo Asesor en Patrimonio, Bienes Culturales y Fortalecimiento de la Identidad. El Consejo Asesor estará integrado por representantes de cada una de las provincias del área de cultura y los presidentes y vicepresidentes 1º de las Comisiones de Asesoramiento de Cultura y Educación de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación. Estará presidida por la autoridad de aplicación designada por el Poder Ejecutivo Nacional.

El Consejo Asesor en su primera reunión reglamentará sus funciones y competencias en el marco del objeto y los objetivos previstos por los artículos primero y segundo respectivamente de la presente ley.

Artículo 7º. - Invítase a los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 8º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Silvana Micaela Ginocchio

Diputada Nacional, Catamarca

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto se dirige a crear un Programa Nacional, de capacitación, sensibilización y difusión en la temática de Patrimonio cultural material e inmaterial, Monumentos, Lugares y Bienes Históricos, material arqueológico y paleontológico, tráfico ilícito de bienes culturales, y seguridad de los sitios y bienes culturales, con perspectiva regional, nacional y federal.

Tiene objetivos concretos que se dejan establecidos en el artículo segundo por cuanto tiene como eje formar conciencia del carácter de bien público y de su importancia, generar conocimiento y valoración para prevenir el tráfico ilícito, la promoción de una cultura cívica de participación, cuidado y respeto y el fortalecimiento de identidad.

La generación de políticas públicas enfocadas en la preservación, conservación, y prevención, promoviendo una cultura de participación de los ciudadanos respetuosa del patrimonio cultural en su amplitud y diversidad, comprender la necesidad de protegerlo, conocer las normativas vigentes en la materia, es clave y relevante para alcanzar mejores prácticas en términos de sostenibilidad y conservación como de desarrollo social, económico, cultural y turístico en el territorio nacional.

"Todo pueblo tiene y derecho y el deber de defender y preservar su patrimonio cultural, ya que las sociedades se reconocen a sí mismas a través de los valores en que encuentran fuente de inspiración creadora". -Conferencia mundial sobre las políticas culturales, Declaración de México de 1982- En esta línea y congruente con una nueva definición de patrimonio cultural, la citada declaración agrega que cuando el patrimonio es dañado o destruido se rompe el vínculo y la memoria de los pueblos con su pasado.

La radical importancia está en que tiene como elemento aglutinante *"...su valor cultural, histórico, arqueológico, antropológico, paleontológico, arquitectónico, paisajístico, documental y artístico. La protección del patrimonio cultural tiene como finalidad la preservación de la identidad de un pueblo y como amparo de las fuentes materiales de la investigación histórica"*¹.

La preservación y sensibilización a la que se apunta, es indispensable para el desarrollo de la sociedad en su conjunto, la diversidad cultural y la democratización de la cultura, y tiene el estado, jurídicamente y en el marco constitucional y convencional vigente, un deber y rol estratégico en el diseño de los lineamientos generales de los contenidos

¹ <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/12115/1/legislacion-argentina-proteccion.pdf>

mínimos de la capacitación, conocimiento y sensibilización, como la articulación con las distintas esferas gubernamentales y seguimiento.

La Corte ha dicho que *"...el patrimonio cultural de un pueblo preserva la memoria histórica de un pueblo, y en consecuencia, resulta un factor fundamental para conformar y consolidar su identidad"*².

Para la UNESCO el patrimonio *"es el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras. Y ha establecido, en la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, que ciertos lugares de la Tierra tienen un "valor universal excepcional" y pertenecen al patrimonio común de la humanidad, como monumentos, espacios naturales o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados. Todas ellas conforman nuestro patrimonio material e inmaterial, que representan un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural, y que se erigen en facilitador y motor de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible"*³.

Asimismo, la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada el 14 de noviembre de 1970 en París por la Conferencia General de UNESCO, expresa en su preámbulo que el *Estado tiene el deber de proteger el patrimonio constituido por los bienes culturales existentes en su territorio contra los peligros de robo, excavación clandestina y exportación ilícita* y que la protección debe organizarse tanto en el plano nacional como en el internacional para que sea efectiva, disponiendo la necesidad de textos normativos, en el plano interno de cada estado, a ello dirigido, como también acciones educativas para estimular y desarrollar el respeto al patrimonio cultural, en particular *"...esforzarse, por medio de la educación, en crear y desarrollar en el público el sentimiento del valor de los bienes culturales y del peligro que el robo, las excavaciones clandestinas y las exportaciones ilícitas representan para el patrimonio cultural"*-art. 10-.

Los organismos internacionales y voces autorizadas advierten que el tráfico ilícito de bienes culturales es un flagelo y una de las causas de empobrecimiento del patrimonio cultural de los países de origen de aquellos.

"... priva a poblaciones y países de su historia y alimenta el blanqueo de dinero, la evasión fiscal y la financiación de actividades terroristas. La lucha contra esta práctica requiere una fuerte movilización de los actores responsables, a través de la cooperación regional e internacional. Este fenómeno es especialmente grave en el Sur

²"Zorrilla, Susana y otros c/PEN p/expropiación", CSJN en sentencia del 27/08/2013.
Disponible en www.pjn.gov.ar.

³ <https://extension.uned.es/actividad/idactividad/26671> Protección del Patrimonio Natural y Cultural, material e inmaterial, con reconocimiento UNESCO

*Global, donde es necesario reforzar las capacidades y crear redes transfronterizas para proteger su rico patrimonio mueble, especialmente los objetos arqueológicos"*⁴.

Cabe destacar, que el patrimonio cultural y natural adquiere relevancia en la sociedad de la segunda mitad del siglo XX y lo que va del siglo XXI siendo considerado factor preponderante de desarrollo integral, y sostenibilidad, de las comunidades.

En el ámbito de organismos internacionales, se dieron numerosas convenciones, declaraciones y recomendaciones, se mencionan algunas:

La Recomendación que define los Principios Internacionales que deberían aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas.

Convención Para La Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado de La Haya.

Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro de 1968. UNESCO.

Recomendación relativa a la salvaguardia de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea de 1976, UNESCO.

La Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada por ley N° 19.943.

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aprobada por Ley N° 21.836 de 1978.

Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y del folklore 1989 de UNESCO.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por Ley 26.118.

La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, aprobado por Ley 26.556.

Mención aparte del el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, con rango constitucional que reconoce el derecho de toda persona a

⁴<https://www.bermuseos.org/recursos/noticias/bermuseos-taller-regional-lucha-contra-trafico-ilicito/>

participar en la vida cultural y gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, asumiendo los estados el compromiso de adoptar medidas necesarias para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, tendientes a la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura con miras al desarrollo económico, social y cultural.

En este sentido y a partir de la Reforma de 1994 de nuestra constitución nacional puede afirmarse que hubo avances legislativos en protección, restando, a pesar del entramado normativo, toma de conciencia y cuidado.

El art. 41 de la CN dice las *"autoridades proveerán...a la preservación del patrimonio natural y cultural..."*. Y de manera concordante el art. 75 inc. 19 in fine pone como atribución del Congreso *"Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural..."* y el art. 75 inc. 22 le da jerarquía superior a las leyes a *"...el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales..."*.

Hay deberes en cabeza del Estado. Propiciar políticas públicas y herramientas de conocimiento, valoración, sensibilización y difusión, la capacitación en competencias necesarias de protección, preservación y seguridad que tenga como destinatarios de manera prioritaria a quienes intervienen como agentes de la cultura y del turismo público y privado, espacios culturales, gestores de museos y bienes culturales, fuerzas de seguridad, y el sector de la comunicación es imprescindible para fortalecer la construcción de una urgente y necesaria cultura de respeto de nuestro patrimonio, memoria e identidad para hacer realidad los derechos culturales. Fortalecer la identidad de los territorios, regiones y las comunidades que los habitan.

No debe perderse de vista que el acceso a la información y el conocimiento son derechos reconocidos que tienen el valor de ser medios para el ejercicio de otros derechos.

"La protección adecuada asegura que a través del tiempo y los eventuales cambios, un sitio patrimonial, monumento o sitio mantenga su significado cultural y su integridad física en cuanto a su naturaleza de documento para el beneficio de la generación presente y las venideras. Esa protección se brinda mediante una amplia gama de acciones, que pueden concentrarse sobre el patrimonio en sí, o sobre los valores designados en los mandatos legales, o que pueden indirectamente tener un impacto positivo sobre él. La protección puede ser legal, física o moral, e incluye tanto las medidas preventivas, como el mantenimiento de su uso adecuado y el desarrollo de

actividades culturales o educativas. Porque depende de un compromiso por parte de la comunidad, la concientización pública y el aprecio del patrimonio cultural... ”⁵.

El presente proyecto busca establecer un marco normativo que coadyuve a la preservación del patrimonio cultural y natural por cuanto requiere de políticas culturales preventivas de capacitación, de conocimiento, de difusión y de concientización, tendientes a crear el sentimiento de valoración antes mencionado, con una visión de desarrollo sustentable. De modo indefectible, corresponde al estado asegurar las condiciones para la continuidad, sostenibilidad, con acciones destinadas a evitar su afectación, involucrando a la sociedad, grupos e individuos.

Se trata de estimular y desarrollar una construcción social de cuidado y respeto con información y conocimiento para el disfrute de las nuevas generaciones

Por los fundamentos expresados, solicito a mis pares el acompañamiento.

Silvana Micaela Ginocchio

Diputada Nacional, Catamarca

⁵ https://www.icomos.org/public/risk/world_report/2000/trends_spa.htm NFORME MUNDIAL 2000 DE ICOMOS SOBRE MONUMENTOS Y SITIOS EN PELIGRO